#### SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



#### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. En las Provincias respectivamente, 360—180—90. Canarias y Baleares, 400—200—100. Indias, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2990.

## MIERCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

#### PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 10.

Exemo. Sr.: Por los estatutos de la academia greco-latina aprobados en Real cédula de 4 de Noviembre de 1831 se prohibe la enseñanza de la lengua latina á menos de obtener el correspondiente título de aquel cuerpo literario. Esta disposicion, que acaso no tuvo mas motivo que el de auxiliar á la citada academia con las obvenciones que en su consecuencia le fueron señaladas, se encuentra en manifiesta contradiccion con la saludable franquicia que posteriormente se ha concedido á todos los españoles para adquirir y trasmitir á otros conocimientos de mucha mayor importancia y trascendencia. En este concepto no puede menos de presentarse como una anomalía repugnante que cuando no se pone restriccion alguna á la enseñanza de ciencias tan interesantes para el lustre y prosperidad de los pueblos, como las matemáticas, las fisico-matemáticas, las naturales, las de moral y religion, lenguas vivas y otras, se exijan de los profesores de latinidad garantías especiales, y se les obligue á hacer gravosos dispendios para adquirir la facultad de enseñar un idioma, que por una parte no ha de producirles grandes utilidades, y que por otra no es actualmente la lengua universal ni el órgano exclusivo de las ciencias, como lo fue desde la restauracion de las letras en Europa hasta principios del siglo XVII.

Por estas consideraciones, S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo informado sobre el particular por esa direccion, se ha servido disponer que el profesorado de la lengua latina se ejerza libremente por todos los españoles, y que solo cuando haya de proveerse alguna cátedra de aquel idioma en cualquiera de los establecimientos públicos de enseñanza se exija de los aspirantes á ella las prue-

enseñanza se exija de los estamecimientos publicos de enseñanza se exija de los aspirantes á ella las pruebas necesarias de aptitud y suficiencia.

De órden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1842.=Solanot.=

Señor Presidente de la direccion general de Es-

S. A. el Regente del Reino se ha enterado con satisfaccion de los sentimientos expuestos por esa universidad con motivo del arreglo de la carrera de jurisprudencia, y no duda poder elevar progresivamente el importante ramo de la instruccion pública con la cooperacion de tan ilustradas y celosas corporaciones al grado de prosperidad que reclama el decoro de la nacion española, y que tanto há menester para su aprovechamiento nuestra estudiosa juventud. De órden de S. A. lo digo á V. S. para conocimiento y satisfaccion de esa escuela. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1842.=Solanot.=Sr. rector y claustro de la universidad literaria de Sévilla.

Exposicion à que se refiere la orden precedente.

Sermo. Sr.: El claustro de catedráticos de la universidad literaria de Sevilla al enterarse de la nueva reforma que por decreto de V. A. se ha hecho en las antiguas carreras de Leyes y Cánones, ha visto con júbilo, no solo las acertadas disposiciones de V. A., sino tambien el aprecio que le han merecido los cuerpos literarios y el espíritu que le anima de reparar en ellos los males introducidos por el tiempo y las circunstancias. La extension dada á la carrera de jurisprudencia, suprimiendo estudios inutiles ó perjudiciales, asi para la protesion del aborado, genro para la dignidad de la magistratura.

y sustituyendo otros mas sólidos y filosóficos, muestra las sabias miras de V. A. y la importancia de la reforma. En ella entreve ademas el claustro el gérmen de otras mejoras, que haciendo menos accesibles los estudios, apenas alcanzados por algunos pocos genios felices, y dando mas dignidad á los profesores, levanten otra vez las ciencias y las casas donde se enseñan al alto grado de explendor que tuvieron en tiempo de los Montanos, Leones y Brocenses. Dignese V. A. de recibir con su acostumbrada indulgencia el voto unánime del claustro de catedráticos, y con el su anhelo por contribuir al logro de tan útiles y saludables reformas.

Dios guarde muchos anes la vida de V. A. Sevilla 24 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—Pablo Perez Seoane, rector.—Por acuerdo del claustro de catedráticos.—Antonio Mar-

tin Villa, secretario.

#### Negociado núm. 8.

Por los últimos partes recibidos ayer de los gefes políticos de las provincias de Palencia, Valencia, Alicante, Zamora, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Castellon, Oviedo, Lugo, Pontevedra, Coruña, Orense, Leon, Avila, Segovia, Salamanca y Valladolid se sabe que en todas ellas reina el órden y la tranquilidad mas completa.

La noticia de la rendicion de Barcelona ha sido acogida con demostraciones de júbilo, y en muchas capitales se ha celebrado con Te Deum y otros festejos públicos.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Cuando en 6 del corriente se previno á V. E. de órden de S. A. el Regente del Reino que quedase en suspenso el pago de las libranzas expedidas por esa direccion general, en virtud de la órden de 6 de Setiembre anterior, por equivalencia del resultado de las liquidaciones hechas por la contaduría general de Valores de las cantidades que se suponian corresponder á la empresa de guarda-costas por sus suplementos hasta fin de Junio último, solo se propuso el Gobierno cumplir con uno de sus mas sagrados deberes, poniendo á cu-bierto los intereses del erario público, gravemente comprometidos si se realizaba un pago acordado bajo la fe de unas liquidaciones que posteriormente habia calificado el tribunal mayor de Cuentas de nulas en su origen, viciosas en sus procedimientos é ilegitimas en sus resultados: pero noticioso ahora por exposicion reciente de la empresa de que esta tenia ya negociadas las expresadas libranzas expedidas á su favor, y no habiendo podido ser nunca su ánimo el causar perjuicios á tercero, ni menos lastimar el crédito del Tesoro en cuanto sea conciliable con la seguridad de los intereses del Estado, ha resuelto el Consejo de Ministros que por conducto de V. E. se haga entender á la empresa de guarda-costas, que siempre que se preste á afianzar á satisfaccion de esa direccion general el importe de dichas libranzas hasta la rectificacion final de las viciosas liquidaciones de que proceden, el Gobierno propondrá desde luego à S. A. el Regente del Reino se levante la suspension de pago acordada por la mencionada órden de 6 del corriente.

Lo que digo á V. E. de acuerdo del Consejo para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1842.=Ramon María Calatrava.=Sr. director general del Tesoro público.

Por decreto de 4 del actual, y á virtud de propuesta del Sr. director general del Tesoro, ha tenido á bien S. A. el Regente del Reino nombrar para la plaza de secretario, segundo gefe intendente de tercera clase de la direccion general del Tesoro, al oficial primero de la misma D. Pablo de Cifuentes, cuyo destido se hallaba vacante por salida de D. Gonzalo de Cardenas que lo obtenia á gefe de la seccion de Valores de la contaduria general del reino.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

suprimiendo estudios inutiles ó perjudiciales, asi para la protesion del abogado, como para la dignidad de la magistratura, gente del Reino ha tenido á bien nombrar regente de la au-

diencia de Sevilla á D. Felix Herrera de la Riva, magistrado de la de Valladolid: para esta vacante á D. Tomas Pacheco, magistrado de la Coruña, que ha solicitado su traslacion: para la vacante de magistrado de la Coruña á D. Eugenio Diez, abogado del colegio de Burgos: para otra plaza de magistra lo vacante en la audiencia de Pamplona á D. Matías Mier, que lo es de la de Manila en las islas Filipinas, y para esta vacante á D. Fernando de Massa Laso de la Vega, juez de primera instancia cesante de Valencio.

# PARTE RECIBIDO EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Ministerio de la Guerra. Excmo. Sr.: Continúa en este pueblo el Regente del Reino sin la menor novedad; lo que comunico á V. E. para su conocimiento, el de los Sres. Ministros y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 10 de Diciembre de 1842, á las dos de la tarde. El marques de Rodil. Señor Ministro de Estado.

### PARTE NO OFICIAL.

#### NOTICIAS EXTRANGERAS.

RUSIA.

Un ukase últimamente publicado reduce á 10 años el tiempo de servicio de los soldados. Esta medida tiende á la supresion del cartel entre la Rusia y la Prusia. Todas las tropas de línea se han retirado ya de la frontera, reemplazadas por los cosacos. (Const.)

#### FRONTERAS DE LA TURQUIA.

De la Gaceta universal de Leipvick tomamos la siguiente noticia, que nos perece en extremo aventurada.

El corresponsal de este periódico va un poco ligero, porque las cosas, bajo su pluma, se arreglan con una facilidad que los acontecimientos pudieran no confirmar. Hé aqui lo que se lee en este periódico del 2 de Diciembre.

De tiempo en tiempo corren rumores en el bajo Danubio de que el Emperador Nicolas ha elegido al duque de Lenchtemberg, su primo, para gele del nuevo imperio de Bizancio que trata de fundar, y que la Prusia y Austria han dado su asentimiento à este proyecto bajo la reserva formal de que el Austria tendrá la Moldavia, y la Prusia la Polonia rusa hasta Bug.

Para dar mas consistencia á la Grecia, se le dará la Tesalia, y el Zollverein tendrá la liberta i de comercio, así como el

Austria, sobre las orillas del Danubio.

Por lo demas nosotros diremos á la Gaceta que ya se trata de un proyecto de reunir los tres principados de la Valaquia, la Servia y la Mallavia, y formar un pequeño reino de 3 á 4 millones de habitantes, que se le dará al duque de Burdeos.

Los competidores empiezan á arreglarse entre sí. (11.)

#### FRANCIA.

#### Paris 5 de Diciembre.

Lord Brougham ha llegado á Cannes hace unos dias. Este hembre de Estado se propone pasar el invierno en el palacio que ha hecho construir en las cercamas de esta pequeña ciudad provenzal. (Const.)

La ciudad de Pergamo, en el Asia Menor, ha sido casi enteramente sumergida en una inundacion sobreveni la por consecuencia de las lluvias. Todo el cuartel turco ha sido arrebatado por las aguas, habiendo perecido mas de 400 personas. El palacio del gobernador y la carcel han desaparecido enteramente. (Id.)

Se lee en un periódico ingles del 3 de Diciembre:

La Reina se ha dignado nombrar gran cruz de la órden del Baño al vice-almirante sir Wellar Pasker (general de las fuerzas inglesas en China), que ya era caballero comendador de esta orden. Sir Henrique Potinger tambien ha sido nombrado caballero gran cruz de la misma órden; el mayor general Pollock, caballero de la misma, y el general Nott, hau

sido nombrados grandes cruces de la misma. El general Hugo-Gough ha sido nombrado baronet. (Const.)

El Mensagero de esta tarde contiene las siguientes noticias

Malta 27 de Noviembre de 1842.-Han sido entregados en el Afghanistan todos los prisioneros sin excepcion. Una proclama, seche 1º de Noviembre, indica que el ejército ingles se retira al Sutledje, y se deja en libertad à los afghanes para que establezcan la forma de gobierno que les convenga. Quettah ha sido enteramente abandonado.

El mayor Malcolm ha salido ayer para Lóndres en el Lowst. (Debats.)

#### madrid 13 de diciembre.

Algunos periódicos de la corte han publicado la noticia de haber hecho fuego los buques de guerra ingleses contra Barcelona, noticia que es notoriamente falsa, y que estamos autorizados para desmentir del modo mas esplícito y solemne.

Un periódico de la tarde de antes de ayer rectifica este hecho: sin embargo es un deber nuestro poner en claro lo sucedido, y manifestar al público que cuanto se ha dicho respecto de haber hecho fuego los buques ingleses contra Barcelona es falso de todo punto, y noticia como tantas otras que se propalan por la prensa coligada, á pesar de su notoria inexactitud y falsedad.

Ayer nos manifestábamos curiosos de ver lo que decia la prensa coligada de la notable exposicion hecha á S. A. el Regente por la Milicia zaragozana. Lejos estibamos de suponer que tan pronto habiamos de quedar satisfechos. El Castellano anoche, el Heraldo hoy, se desatan en denuestos contra aquel cuerpo respetable, contra los principios que proclama, v en fin contra los sagrados objetos que defiende. Semejante conducta nos sorprende en el primero de aquellos dos periódicos, si es que algo puede sorprendernos en el dia. Blasonando, como lo hace, de imparcial y de tolerante, debiera haber respetado opiniones emitidas en el libre uso de un derecho constitucional, y encaminadas á dar fuerza al poder para sofocar rejetiones culpables; debiera haberse manifestado acorde con las ideas conservadoras y liberales que se inculcan en oposicion con las destructoras de todo órden social, que hoy son comunes á moderados y republicanos; debiera por último no insultar ni zaherir á individuos que timbres tan gloriosos cuentan en su vida pública, que títulos tan legítimos tienen á la gratitud de sus conciudadanos.

Nosotros no acertamos á concebir lo que se propone la coalicion periodística; nosotros no podemos volver de nuestro asombro al oir cómo hoy se expresan los que se llamaban moderados. En su ciego frenesí todo lo huellan y todo lo conculcan; para ellos nada hay sagrado. Las formas de gobierno, la inviolabilidad del gefe del Estado son el blanco de sus venenosos tiros. El pais, no menos asombrado que nosotros, mira y contempla á los que se Hamaban poco há apóstoles de los principios conservadores; la nacion los conoce ahora y no se deja alucinar por huecas frases ni vacias declamaciones.

Pero ese partido se ha suicidado; esa inconsecuencia, esa apostasía de sus doctrinas le ha hecho perder el escaso prestigio con que aun contaba. Y esto no se les oculta à los mismos que sienten sus efectos; y así en su encono y en su ceguedad, contra todos arremeten con desusado furor y rabia.

El Heraldo en particular vierte toda la saña que atesora á propósito de la exposicion mencionada. Esto lo hallamos justo y lógico; el Heraldo vé mas lejos cada dia el logro de la ambicion y de sus quimeras; el Heraldo siente que se le escapa la ocasion mas remota de subir al poder sus adeptos, y por eso brama de enojo y delira de cótera. Ademas tan importante documento da el último golpe á sus esperanzas; las ideas sensatas y de órden que en ella se proclaman hacen imposible toda rebelion ulterior; y la fuerza moral, el prestigio del Gobierno ganan al propio tiempo considerablemente.

Es tan venta, osa la posicion que ocupamos, es tan triste la del partido á quien combatimos, que no queremos llevar adelante estas ligeras indicaciones. No serán perdidas para el pais: él no olvidará que con vanos y fútiles pretextos el dia en que ha habido que hacer aplicables ciertas teorías, y cuando se ha reclamado el cumplimiento de ciertos principios, los hombres de la moderacion han apostatado de ellos, y han faltado á sus compromisos.

Otra cosa se teme del paso dado por la Milicia de Zaragoza; el eco que ha de producir en España y fuera de ella; la importancia de sus resultados legales. Por eso se afectan temores; por eso se habla de dictadura y de todas esas visiones de que, por ridículas, el pueblo se rie soberanamente.

Capitanía general del octavo distrito militar .= Estado Mayor. - Sermo. Sr. - El capitan general del octavo distrito militar, fiel intérprete de los nobles y leales sentimientos de todos los Sres. gefes, oficiales y tropa de los cuerpos que se hallan

, á sus jumediatas órdenes, tique el honor de felicitar á V. A. I cular de 4 de Julio siguiente, se han amortizado en el mes de la terminación del desórden que en la culta é industriosa capital de Cataluña promovieron los enemigos de nuestra patria por una guerra fratricida en que combatian la inocencia contra la usurpacion y la libertad contra el despotismo: un héroe desenvainó su espada contra las ominosas huestes del príncipe rebelde y ambicioso, y las opacas nubes que oscurecian el porvenir principiaron el instante mismo á enclarecerse y disiparse: la aureola de paz que se divisara en Luchana apareció radiante en Vergara y Berga, la vió lucir sobre la frent. del caudillo de Ramales, Guardamino y Morella; allí V. A, alli la esperanza del pueblo español.

Nuevos y siniestros vapores se aglomeran y oscurecen el horizonte político en esa misma Barcelona y en Valencia: allí V. A., allí la esperanza del pueblo español, de ese pueblo que condujo en triunto al héroe de la paz y al caudillo de la libertad hasta colocarle al lado de una Reina niña y querida para que fuese tambien el centinela de la inocencia. V. A. llenó cumplidamente su nueva y heróica mision; el mes de Octubre de 1841 será eterno en los fastos de la historia de nuestra regeneración política, y en su mas bella página verán nuestros nietos libres y dichosos el nombre de V. A., que lecrán con respeto y veneracion.

Empero enmedio de esa paz tan anhelada, al lado de esa libertad tan querida, una mano enemiga se viera agitando la incendiaria tea que debia hacer desaparecer la industria, la paz, la libertad, y poner á esta nacion magnánima, generosa y temida aun á merced del capricho de sus eternos enemigos. Todavía V. A., gritó el pueblo español: V. A. oyó este grito, y Barcelona, Cataluña, España entera se salvaron por cuarta vez: ni un instante dudamos del triunfo.

El capitan general de Castilla la Vieja felicita pues á V. A. por sí y á nombre de sus companeros de armas. F eles á la Constitucion de 1837 que V. A. ha sabido asegurar, al trono de la inocente Isabel que V. A. ha sabido conquistar y consolidar, y á la Regencia que V. A. ha sabido merecer, prontos estan á sacrificarse por tan caros objetos, y felices ellos si secundando los es urizos del ilustre caudillo pueden participar de sus inmarcesibles glorias y decir algun dia con orgullo: "Hemos combatido al lado del heroe por la Constitucion, por la Reina y por la independencia de nuestra patria."

El cielo conserve la importante vida de V. A. dilatados años para el bien del pueblo español. Valladolid 11 de Diciembre de 1842. Sermo. Sr. B. L. M. de V. A., Atanasio Aleson. - Sermo. Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de ambas armas de la cindad de Lerca, en la provincia de Murcia, ha visto con tanto asombro como indignacion los escandalosos cuanto sanguinarios sucesos que han tenido lugar en Barcelona el dia 15 del pasado mes de Noviembre.

Acontecimientos tales, contrarios absolutamente á las instituciones con que la nacion ha querido regirse, atentatorios á la ley fundamental del estado, con los que se pone en duda los indisputables y legitimos derechos de nuestra inocente y adorada Reina Doña Isabel II, y se pretente sumic nuevamente á la nacion en una nueva era de horror y de sangre, en el momento mismo en que conquistada la paz y vencidos los enemigos en fuerza de heróicos é inumerables sacrificios gozaba en parte los beneficios de aquella, prometiéndose un porvenir de lelicidad y ventura, deben reprimirse, y la espada de la ley caer sobre la cabeza del malvado, del sedicioso, sin que le escude ni salve su carácter ni su elevada condicion.

Si en otra ocasion no há muy distante, y en circunstancias harto parecidas, lanzó V. A. el grito de la guerra, y atronó con su eco á quien cual hoy osara rebelarse, hágalo al presente tambien; llame á los libres, ponga la espada en manos de los leales, y colocado V. A. al frente de ellos, hunda en el polvo cuantos traidores abriga el hispano suelo.

Para tan gloriosa empresa cuente V. A. desde luego con esta Milicia, con esta reunion de ciudadanos, que teniendo empunadas las armas que la patria les confió para su bien y repo-, y no reconociendo otra enseña que Isabel II, Constitucion del 37, Regencia de V. A. y libertad, sabrán vencer ó perecer en la demanda.

Tales son, Sermo. Sr., los sentimientos unónimes que se glorian de ofrecer á V. A. los que suscriben en su nombre y en el de sus compañeros.

Dios guarde la importante vida de V. A. muchos años. Lorca 2 de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—El comandante, marques de Dos-Fuentes. = El abanderado, S. Chiappino. = El ayudante, Mignel García de Alcaráz. - El capitan de granaderos, Benito Perier Bros. = El capellan del batallon, Juan Antonio Perez. - El capitan de cazadores, Antonio García de Alcaráz. El capitan de la segunda, Francisco Leonés. El teniente de granaderos, Julian García de Alcaráz. = El capitan de la primera, Nicolas Faure. El teniente de la segunda, Ginés Mencion. - José Maria Ferrer, teniente de cazadores. - El teniente de granaderos, Manuel Perez. = El subteniente de granaderos, Fernando de Mera y Gonzalez. = El subteniente de la primera, Alejandro García. José Arévalo Ramon, teniente de cazadores. El subteniente de la primera, Lucas Morales. = El subteniente de cazadores, Juan Cárlos Julian. = El subteniente de cazadores, Manuel Ferrer. = El teniente de la primera, Rufino Perez.-El subteniente de la segunda, Antonio Martinez y Marti.-El subteniente de granaderos, Francisco Lopez.-El altérez del tercio de caballería, Andres Padilla.=Por la clase de sargentos primeros, Juan de Casas.= Por la clase de sargentos segundos, Fernando Arcas.=Por la clase de cabos primeros, Juan Benavente y Ramon de Piazas.= Por la clase de cabos segundos, Pedro Tudela y Francisco Bonaque.—Por la clase de Nacionales, Miguel Moreno Que-gles, Francisco Hernandez, Bernabé Gel y José Jimeno.— El sargento del tercio de caballería, Ignacio Menduiña =Por la clase de cabos de caballería, Juan Bautista Martinez.

#### CONTADURIA GENERAL DE DISTRIBUCION.

Nota de los billetes del Tesoro de la emision de 160 millones de reales decretada por la ley de 29 de Mayo próximo pasado, que segun las remitidas á esta contaduría general por las de provincia en cumplimiento de la regla 11ª de su cir- | sobre ello voy á exponer.

Octubre ultimo.

	Número de billetes.	Séries á que corresponden.	Valor Rs. vn.
	43 287 3,227	1 a. 2 a. 3 a.	19,096 58,057 178,11617 3.703,00317
Totales.	13,696 $17,253$		3.703,003. · 17 4.498,290

Madrid 12 de Diciembre de 1842.=Felipe de Tilve v

#### ACADEMIA MATRITENSE DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.

Dividida esta Academia en secciones ha adelantado sobremanera en sus trabajos, pues reuniéndose sus individuos separadamente analizan con detencion v criterio los puntos sometidos á su exímen, presentando despues como resultado de sus debates diserta. ciones y memorias que son objeto de las discusiones

En la sesion del dia 6 del corriente tenia la palabra la segunda seccion (de jurisprudencia criminal). v el licenciado D. Manuel Gonzalez Sandoval levó la siguiente memoria que habia redactado despues de haber tenido lugar en la seccion una extensa y razonada discusion.

Señores: La segunda seccion, deseosa de llenar el objeto de su institucion y secundar las miras de la Academia, trabija incansable en el examen de la legislación penal. Todos los principios de la ciencia discute. Los individuos que la componen solamente sienten no poseer los conocimientos que para salir airosos con su empresa necesitan. Empero no por esto se arredran. Estudian las obras de mas nombradía y tenidas por mejores en la materia; examinan concienzada y detenidamente sus sistemas. Por esto se han ocupado en sus primeras reuniones en investigar la proporcion de los delitos y las penas. Tal vez parecerá extemporáneo este trabajo, porque presupone ya fijadas las bases del derecho de pena. Asi lo reconoce la seccion; mas tratándose de conocer las ideas de sus intividuos, ¿qué proposicion habia mas adecuada y oportuna? Preciso es confesar que ninguna. Toda la legislación penal comprende; todas las teorías abraza; de esperar era verlas al discutirse en la palestra. Asi ha sucedido.

La Academia conocerá que el debate habrá sido empeñado. y la lucha prolongada y ardorosa. Flectivamente la ocasion convidaba, y no fue desdeñada ni menos despreciada. Utilitarios y eclécticos levantaron su voz en delensa de sus principios. El interes del mayor número y lo justo y lo injusto combatieron frente á frente. El segundo llevó lo mejor de la pelea; triunfó. El va á ser el fundamento de esta memoria. El eclecticismo es la enseña de la segunda seccion. ¡Ojalá lo sea tambien de la Academia!

Señores: La proporcion entre los delitos y las penas es el caballo de batalla, es la piedra filosofal que los sabios que se han ocupado del derecho de penar han trabajado por hallar. Podemos decir sin temor de equivocarnos que todo se lo debe á ella la ciencia; mas aun, que esta se reduce unicamente á es-

Volvamos la vista atrás, inquiramos que ha movido á los filósolos á buscar los fundamentos, origen, objeto y extension justa de la ley penal, y nos convenceremos no ha sido otra cosa que la desproporcion remarcable y absurda que en la manera de castigar vieron. La humanidad gemia atormentada tiránicamente. El hombre parecia un juguete á disposicion de los que dominaban; la sociedad un rebaño de hombres conducido por los terrenos mas ásperos y faltos de subsistencia, esquilmado y apaleado por mayorales crueles, sanguinarios y despiadados. ¿Habia de permanecer eternamente dormido el leon? No era de esperar. Despertó, y su rugido fuerte y soberano retumbó por todos los ángulos de la tierra. Aun no ha enmudecido, aun le percibimos nosotros. Momentos ha tenido de ira tremenda y destructora, intervalos de vértigo espantoso. Lloremos las desgracias que ha causado, trabajemos por remediarlas, acordé1 monos hoy solo de sus beneficios.

Efectivamente llegó un dia en que cayó por el suelo hecho pedazos el velo que cubriera cual divinidades la tiranía y la ignorancia. La razon rompió el muro de bronce que la aislaba y encadenaba, reclamó sus derechos naturales é imprescriptibles, pidió con voz imponente se respetasen, protextó resistir toda violacion, y los despotas raszaron sus vestidaras llenos de rabia y desesperacion al ver concluido su imperio. Y los códigos se reformaron, y el hombre principió á adquirir algo de lo

que le correspondia. Bárbaros fueron apellidados los suplicios horrorosos que con harta frecuencia se usaban, y desde entonces á ningua hombre se degolló ni descuartizó, ni se dejó morir de hambre. Las hogueras no volvieron á encenderse; los verdugos tuvieron pocas ocasiones en que ejercitar su feo y detestable oficio por haber hecho rarisima la pena de muerte. Las mutilaciones y marcas fueron calificadas de inhumanas, ineficaces y depresivas de la dignidad del hombre, y fueron proscritas. Los procedimientos secretos se anatematizaron como viles, tiránicos é injustos, y las pesquisas cesaron, y la poderosa inquisición dejó de existir para siempre, y las comisiones y tribunales excepcionales recibieron un golpe de muerte. Aparecerán tal vez en momentos críticos de furor revolucionario, de desenfreno de pasiones y partido, en los dias de horror y sangre que suele haber en los pueblos; pero se les detestará, y sus decisiones nunca tendrán el prestigio ni veneracion que los fallos de un tribunal siempre deben llevar consigo.

Por estas ligeras y desalina las indicaciones conocerá la Academia lo interesante que es saber en qué debe consistir la proporcion entre los delitos y las penas, lo dificil que es hallacla, y no podrá menos de escuchar con indulgencia cuanto A the second about

á nuestra imaginación el campo mas vasto y espacioso. Es como el panorama de toda la legislacion: derechos, deberes, historia, filosofia, el hombre mismo. El individuo y la sociedad, el espiritu y la materia, lo justo y lo injusto, lo bueno y lo malo. la razon, la voluntad y la conciencia, todo lo comprende. ¿Cómo ha de ser capaz de desenvolver tantas ideas? Empero en esta misma confusion veo yo la muerte del sistema del interes; percibo lo finito y lo infinito, el pensamiento; á mi vista se presenta un mundo con su eterna armonía, con su inalterable orden, que no es turbado ni desconcertado por pasajeras crisis. Seres con vida y movimiento que se arrastran por el suelo y siguen su marcha necesaria y ciegamente. El hombre, señores, es el único ser que piensa enmedio de esta vida extraña para él. El hombre se distingue de cuanto le rodea. Todo es materia, todo concluye, se aniquila y desaparece. El está llamado á un fin mas alto, pertenece á una esfera superior, se comunica y habla con Dios, lee grabada en su pecho una ley que le es propia, se halla libre, siente en su alma el mayor placer, la esperanza, y conoce que es mo-ral y responsable de sus acciones. De aqui la necesidad de la revelacion, la inmortalidad.

No son los bienes y males físicos, las penas y placeres sensuales y carnales lo que elevan al hombre, los que hacen su felicidad, los que llenan su corazon: mal pueden por lo tanto servir de regla de sus acciones. Son muy mezquinos y miserables para obrar cosas tan grandes. El hombre que solo se cinese á ese calculo hastardo y frio que la escuela materialista proclama, se desnaturalizaria, se degradaria, seria como el irracional que en un ameno prado no hace otra cosa que regalarse y buscar la mejor yerba; ¿podria aspirar á mas que este? Todas las cosas del mundo han sido criadas para el hombre, para satisfacer sus necesidades. El hombre por consiguiente es el fin de ellas. Ellas por lo tanto no pueden ser el fin del

Disimuladme si parece que me extravío. Tened presente que tratamos de delitos y penas que estoy combatiendo, ideas sobre el origen derecho de castigar, y no extrañareis los principios que he sentado, porque ellos son la base del que for-

La legislacion penal es tanto mas atendible cuanto ninguna puede causar mas desgracias, mas irremediables males. Los extravíos en otras materias afectarán los intereses económicos y politicos. La ley penal tiene por objeto lo mas caro y precicso del hombre, el honor, la sangre, la vida, y los errores en ella pueden producir el sufrimiento y la muerte al inocente lastimando la humani lad en lo mas sensible. Por esto la filosofia, que abraza la naturaleza humana, sus relaciones y sus necesidades, está al lado de la legislación coadyubándolo; por eso no puedo yo prescindir de ella hablando de delitos y penas.

Imposible seria determinar en qué consista la proporcion del delito y la pena sin haber antes fijado lo que constituye aquel, el objeto y fin de esta. Al verificarlo nos encontramos necesariamente envueltos en cuestiones y sistemas de distintos principios y diversos resultados. Sistemas en número considerables, à pesar de la corta existencia de esta ciencia: sistemas muy atendibles por haber sido sostenidos por los filósofos y jurisconsultos mas eminentes del siglo pasado y del actual.

El socialismo y el intividualismo, que son los que siempre se han disputado el imperio del mundo, se disputan igualmente la primacia en el derecho de penar. El primero domina toda la antiguedad y largo espacio de los tiempos modernos; el segundo, aunque poco ha existe, ha adquirido grande influencia y prjanza, defendido con entusiasmo y valentía los derechos del hombre, y creado la legislación penal. Cuando el interes soc al lo era todo y nada el individuo, mal podian sentarse las bases de una ciencia que tenia que fundarse en el conocimiento del hombre, en su dignidad y sublimacion. Ni el Egipto, ni la India, ni Grecia, ni Roma pueden ilustrarnos en esta materia, porque ni es á propósito la institucion del ostracismo, ni las proscripciones é interdictos de agua y fuego pueden ser fundamentos de la ciencia que nos ocupa-

El cristianismo, señores, que apareció esparciendo luz pura y explendorosa que iluminar había á todo el universo guiando á todo hon bre por el camino de la verdad y el bien, divinizó al hombre preclamando su dignidad é igualdad, y divinizó, si decirse puede asi, la autoridad social. Hé aqui el principio del derecho individual, la religion que humilla á los soberbios y exalta á los humildes, el Evangelio que inculca y precepta la caridad, el amor al hombre y la obediencia á la

No era de esperar se desarrollase el principio tan luego como fue proclamado. El cristianismo sufrió atroz persecucion y tardó mucho tiempo en influir directamente en los destinos de los pueblos; ¿pero no nos dice bastante el cristiano que ene la valentía y heroismo de decirle : no adoro tus idolos, no llega tu potestad á imponerme esa obligacion, porque hay otro poder mas grande que me lo prohibe, al que mi razon da la preserencia y obedece? ¿ No circunda una aureola de gloria al nártir que sigue su razon y muere antes que sucumbir á la tiran a? Pues en el el individuo triunfa, el tira-

Llegó el dia en que la señora del mundo fuese esclava del bárbaro y el godo, y llorase el reparto inexperado de sus bastas posesiones. El mundo parecia iba a sumirse en las tinieblas de la ignorancia; pero la Providencia tenia remediada esta sunesta catástrofe. Existia y con gran poder el cristianismo; sus pastores eran virtuosos y sábios, y el mundo no se barbarizó. La iglesia manifestó su independencia, se atavió con sus vestiduras sorprendentes y atractivas; hizo resouar su voz dulce y divina, y el orgulloso y feroz godo doblá su rodilla ante el affar, y la cruz adornó la corona del Rey y el pecho del guerrero. El juez mitigaba la pena á una insinuación de un obispo; pero aun la sociedad lo merecia todo.

El siglo XVI, señores, que promulgó la libertad del pensamiento en materias religiosas, alentó al individuo y le entusiasmo. El siglo XVIII le entroniza. Indudable es que tos prineipios del cristianismo han servido de elem nto a esta nueva civilizacion; pero ha habido violencia y extravios. Todo se ha trastornado, instrucciones, ciencias, el orden político intelecfual y moral. Se han senta lo máximas preciosas para la ciencia; pero la ciencia no da los frutos que dar debia, porque con todos los poderes y grandezas derruidas se ve es imposible el bienestar social sin muchas cosas de las que antes exis- ción; y por lo tanto limitado por la necesidad. Pero esto no ian, y los salfios remueven los escombros de las ruinas en es el delito, el cual es un hecho consumado, no es ya amenabir el bienestar social sin muchas cosas de las que antes exis-

mineralogista escaba la tierra en busca del oro que encierran

El hombre que rompió el vínculo que le unia con el sacerdote que habita el Vaticano, como gefe de la Iglesia, hizo á poco lo que Luzbel y sus companeros, que viéndose tan puros y bellos quisieron colocarse en el lugar del Altísimo, consiguiendo con su temerario empeño descender al abismo, donde no tienen mas que oscuridad, deformidad y horror. Proclamó la soberania de la razon, y la razon, sin dependencia de su lin, manifestó su miseria y su nada; de error en error ha marchado; de abismo en abismo, y hoy es una verdad que es necesaria la revelacion, un bien la antorcha hermosa de la religion y digna de respeto la autoridad eclesiástica.

El primer triunto del individuo le incitó á nuevos descubrimientos y conquistas. Era de esperar que el que se habia dicho independiente en religion tratase de poner en duda el derecho de los que le mandaban política y civilmente. Lo hizo efectivamente, y la secularización fue completa, y el triunfo del individuo sin oposición ni restricción. El pacto social se preconizó principio de la sociedad, porque la voluntad del individuo se reconoció sin superior, y no viendo mas que la vida presente, ni mas bienes que los que las pasiones producen, solo estos se pidieron á las leyes, y el interes material y el cálculo frio y egoista del placer se quiso fuese la norma de las acciones, y el materialismo se introdujo en la legislacion, formándose en el acceso de su delirio y locura un orgullo de la degradacion en que el hombre mismo se constituia.

Inevitable era en este estado una reaccion. Los males y desórdenes que en la sociedad se miraban, la inmoralidad que corroia las entranas de la sociedad decian con voz lamentable pero elocuente que en la ciencia habia extravío, y que este extravio degradaba y degeneraba al hombre. Y el idealismo resucitó presentándose en la escena con toda su espiritualidad tan metafisico y abstracto, que vió solo seres intelectuales, y se olvido de que los hombres son ademas físicos y morales. Si el sensualismo, teniendo solo en cuenta los placeres fisicos y materiales, humilló al hombre hasta equipararle con los irracionales. El idealismo le subió tan alto que el ojo humano no le

El idealismo era un progreso sin embargo, porque patentizaba evidentemente que lo que caracteriza al hombre es la razon, que mas allá de este mundo está la eternidad. Que el destino del hombre no es la tierra. Que al cielo debe mirar, porque Dios es su fin.

El idealismo fue un progreso, porque preparó los caminos al eclecticismo, el cual examinando al hombre cual es, ser inteligente, moral y fisico, sentó las verdaderas bases de la filosofia calificando las relaciones y necesidades humanas que dedujo del conocimiento del hombre mismo apoyándole en la historia de un desarrollo. Proclamó la justicia y el deber. Y hoy la filosofia es humanitaria y social. ¡Cuánta luz! ¡cuántos

La ciencia de la legislacion, que no se satisfacia con el materialismo que la escuela utilitaria la habia inoculado; la ciencia de la legislacion, que marchaba sin fijeza y como entre basas, encontró su esplendor y principio en lo que la filosofia ecléctica proclamara; y el eclecticismo ensanchó la ciencia, y la ciencia se presenta llena de briliantez, luciendo sus vestiduras de gloria. La justicia, que fue siempre la divinidad que adoró el jurisconsulto; la justicia, que fue considerada como principio del derecho en todos los siglos, como principio tan evidente y cierto que hasta el siglo pasado no fue puesto en duda, es ya otra vez el norte del legislador, la reguladora de las acciones humanas y la divinidad de los sabios. Pero ni tiene ya el ceño y crueldad con que la retrataron los déspotas y sus aduladores, ni es tan absoluta socialmente considerada como el rígido moralista la queria. Y estos adelantos bienhechores se lo debemos al individualismo, á la escuela utilitaria; paguémosla este tributo de gratitud. Los poderes humanos, diremos, no pueden traspasar la justicia, que es su limite. Tampoco abrazarla en toda su extension; solo lo que el bien público reclama; solo lo que necesitan para la conservacion de la sociedad. Así el individualismo queda reducido á favorecer la humanidad, y el interes social se eleva sobre la parcialidad.

Manifestada asi la necesidad, utilidad y verdad del eclecticismo, entremos en materia y veamos qué es delito, para que examinando luego la pera fijemos su proporcion.

Delito es el quebrantamiento ó infraccion de un deber requerible é imputable hecho en daño de la sociedad ó de los individuos. No es la violacion de un pacto, como dicen los que traen el origen del derecho de penas del soñado pacto social. Pacto tan absurdo no ha existido jamas, porque la sociabilidad es una tendencia natural y necesaria de la especie humana. Es una cosa suva, natural, y des le su origen vive en sociedad. Y nunca los hombres se han reunido á celebrar ese pacto. Los anales del mundo le desmienten, y nos presentan la sociedad como un hecho de siempre sin interrupcion.

Volviendo la reflexion sobre nosotros mismos vemos que el hombre primitivo de los bosques, solo y errante, que es el tipo de los defensores del pacto social, no ha existido ni podido existir nunca, porque su aislamiento le hubiera conducido necesariamente á la muerte, por carecer de medios salvadores en medio de los peligros y necesidades que se hubieran rodeado y abrumado. Hoy mismo las hordas barbaras y salvages que en algunas partes de la tierra desafortunadamente existen, en medio de su incivilidad y embratecimiento, enmedio de su seroz independencia viven en sociedad. Y donde quiera que hay sociedad hay autoridad. Y el hombre la respeta y se sujeta á ella sin pacto alguno y por obligacion y deber.

Asi sólito no puede ser la violacion de un pacto que es imaginario, sino de una obligacion natural y en todos los siglos reconocida. Esto sin descender á las consideraciones que como contrato podiamos hacer, por las cuales resultaria estábamos fuera de las consecuencias de tal pacto y desobligados, porque á él no hemos prestado nuestro consentimiento.

Tampoco es delito una cosa que ataca la seguridad de la persona contra la cual puede detenderse, y pudiéndolo hacer el individuo, igualmente la sociedad. Es verdad que el individuo tiene por naturalidad el instinto de propia conservacion y el derecho de desenderse de quien á ella atente; pero esto; en el acto mismo de ataque, en la amenaza, obrando ó en ac-

Senores: La proporcion de los delitos y las penas presenta | busca de lo bueno que entre lo malo fue destrozado, como el za, no hay que repeler la fuerza con la fuerza, es pues otra

La sociedad como ser moral tambien disfruta el instinto de conservacion, y tiene el derecho de defenderse contra el que la ataque y trate de destruirla. De aqui la conveniencia y justicia de la guerra; pero no es de esto de lo que nos ocupamos. (Se continuará.)

Direccion central interina de la asociacion de propietarios territoriales de España.

Presidente.

Exemo. Sr. marques de Malpica.

Vocales.

- 1? D. Lino de Campos.
- D. José Manuel Vadillo. D. Manuel Cortina.
- Sr. marques de Casa-Irujo.
- 5? Exemo. Sr. conde de Altamira.

Contador.

D. José María Perez.

Tesorero.

D. José Segundo Ruiz.

Secretario.

D. Tomas María de Vizmanos.

DIRECCION DE LA SECCION DE MADRID.

Presidente.

Excmo. Sr. marques de Someruelos.

Consiliarios.

Sr. D. Vicente Juan Perez.

Sr. D. Diego del Rio.

Sr. D. Alejandro Lopez. Excmo. Sr. D. Pascual Sebastian de Liñan.

Sr. D. Mateo Miguel Aillon.

Sr. D. Lorenzo García.

Sr. D. Juan José de Fuentes.

Contador.

Sr. D. Ramon Soriano y Pelayo.

Tesorero.

Sr. D. Gregorio Cruzada.

Secretario.

Sr. D. Fernando Corradi.

Nombramientos de delegados para la asamblea general de propietarios territoriales de España.

Alava, Exemo. Sr. D. Fernando Butron. Albacete, D. Antonio Gallego Valcarcel. Alicante, Excmo. Sr. D. Francisco Ferraz-Almería, conde de Torre Marin. Avila, D. Ramon Soriano y Pelayo. Badajoz , D. Alonso Segundo Pacheco. Barcelona, D. Manuel Matheu. Búrgos , D. Manuel de la Riva Herrera. 🔗 Cáceres , D. Joaquin Rodriguez Leal. Cadiz, D. José Diez Imbrechts. Castellon, D. Baltasar Martinez de Ariza. Ciudad-Real, D. Francisco Lopez Serrano. Córdoba, D. Vicente Beltran de Lis. Coruña, D. Lucas Boado. Cuenca, D. Pedro Pablo de Urionagoena. Gerona, Exemo. Sr. marques de Valgornera. Granada, D. Francisco de las Rivas. Guadalajara, Sr. conde de la Vega del Pozo. Guipuzcoa, D. José Manuel Collado. Huelva, D. Isidoro de Urzaiz. Huesca, D. Benito Serrano y Aliaga. Jaen, Exemo. Sr conde de Humanes. Leon, D. Lino Fernandez Baeza. Lérida, D. Benito Vicens. Logroño, Exemo. Sr. D. Joaquin Francisco Campuzano. Lugo, Excmo. Sr. conde de Fontao. Madrid, D. Lino de Campos. Málaga, D. Gregorio Lapie Ira. Murcia, D. Tomas María de Vizmanos. Navarra, Exemo. Sr. conde de Espeleta. Orense, conde de Torre Mazquiz. Oviedo, D. Pablo Mata Vigil. Palencia, D. Cayetano Cuadrillero. Pontevedra, Exemo. Sr. marques de Mos. Salamanca, D. Joaquin Mazpule. Santander, Sr. conde de Torre Velarde. Segovia, Sr. marques de San Felices. Sevilla, Exemo. Sr. marques de Santa Cruz. Soria, Exemo. Sr. marques de Someruelos. Teruel, D. José Maria Asensio de Ocon. Toledo, D. Juan José de Fuentes. Valencia, D. Juan Perez Pastor. Valladolid, marques de Casa-Irujo.

Vizcaya, D. Manuel de Bárbara.

Zamora, D. Manuel Villachica.

Zaragoza, Exemo, Sr. D. Pascual Sebastian de Liñan. Pilma (Baleares), D. Mariano Balanzad. Santa Cruz de Tenerile, D. Pedro Antequera.

Habiéndose denunciado por el promotor fiscal de este juzgado un artículo inserto en el periódico que se publica en esta ciudad con el título del Palentino, del sábado 3 del corriente, se reunió en el dia de ayer el jurado de acusacion compuesto de los Sres. D. Manuel Pombo, D. José Diaz, D. Miguel de Iglesias, D. Balbino Lopez, D. Joaquin Sanz, D. Cipriano Cuesta, D. Joaquin Boada, D. Matías Astudillo y D. Manuel Polo, y por unanimidad declararon no haber lugar á la formacion de causa.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Como secretario que soy de la empresa denominada la Buena Union certifico que entre los papeles de su archivo se encuentra uno que dice asi:

D. Ignacio Gomez de Salazar, ayudante del cuerpo nacional de ingenieros de minas, é inspector del distrito de Linares, certifico que en el dia de ayer he visitado la mina titulada Sau José, perteneciente á la compañía de la Buena Union, sita en las mesas de Bembezar, de este término, en terreno del Sr. Don Manuel Gadeo y Subia, cuyo estado actual, deducido por el reconocimiento de dos trabajadores (aunque no recientes) mal dirigidos, y que solo profundizan unas 11 varas, es el siguiente: En un terreno de caliza alpina, cuyas capas se dirigen de N. á S. inclinadas al E., se presenta un filon de cuarzo de 9 á 10 varas de potencia con direccion dos octs. de N. á S. inclinando de 75 á 80° al O., y que de consiguiente atraviesa los estratos de la caliza en sentido de su inclinación, aunque no en el de su direccion, al menos sensiblemente: dicho silve de ganga á un criadero de galena antimonial muy compacta y limpia, cuya potencia no puede medirse exactamente en el dia á causa de que ninguno de los dos trabajos ha tocado á su término, aunque se encuentran uno en el yacente y otro en el pendiente; pero si (lo que no es facil suceda) no se interpone entre ambos alguna otra roca ó el mismo cuarzo, en este caso podrá decirse que su espesor es de tres varas. En cuanto á su longitud nada puede aventurarse por estar solo reconocido en este punto, pues aun cuando á su inmediacion hay calicatas, de las cuales algunas llevan pintas y venas del mismo mineral, no estan colocadas en la línea por donde debe presumirse pasa la cabeza del criadero. La elevacion del terreno en que se encuentra, la dureza de la roca que constituye la caja del criadero, la abundancia de leñas, que cubren todas las inmediaciones, y la proximidad al rio Bembezar son otras tantas ventajas para su explotacion y beneficio.

No me cargaré con el peso de la ridícula y dificil tarca de augurar con seguridad acerca de sa porvenir, ni de presentar calculos de su riqueza, ni de compararla con otra alguna; pero si diré que en el estado en que hoy se encuentra es uno de los describrimientos mas importantes que actualmente ha hecho la minería en nuestro suelo, y que no solo no es dificil, sino que es natural que sin que aumente la potencia del filon de cuarzo aumente la del mineral. San Calixto 14 de Noviembre de 1842.—Ignacio Gomez de Salazar.

Nota. La parte que se ha suprimido es solo relativa a metodo y sistema que se ha de seguir en la continuacion de los trabajos. Ecija 28 de Noviembre de 1842. Mariano Fernandez y Bobadilla.

Secretaría del ilustre colegio de abogados de esta corte.

El Sr. decano se ha servido señalar para junta general ordinaria el domingo 18 del corriente en la sala de la academia de jurisprudencia y legislacion, calle del Leon, mum. 34.

Lo que se pone en conocimiento de los señores individuos colegiales para su puntual asistencia.

Madrid 13 de Diciembre de 1842. - Juan García de Quirós.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 12 de Diciembre d las dos de la tarde.

#### EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Titulos al portador del 5 por 100, 26 con 12 cupones al contado:  $26\frac{2}{8}$ , siete dieziseisavos, siete treintaidosavos, tres dieziseisavos, 26 y  $26\frac{2}{8}$  á v. f. vol.:  $26\frac{1}{8}$ , siete dieziseisavos, 26 å v. f. vol. á prima de +, } por 100 con 12 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, oo.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Titulos al portador del 4 por 100,00.

Idem id. del 3 por 100, 21 nueve dieziseisavos al contado, 22, 21 treinta y uno treintaidosavos,  $\frac{7}{8}$  y 22 á v. f. ó vol.: 213 á 30 d. f. vol. á prima de 3, cinco dieziseisavos y

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, oo. Cupones llamados á capitalizar, oo. Idem no llamados á capitalizar, oo. Vales Reales no consolidados, oo. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, oo. Idem sin interes, 5\frac{1}{3} \tau 60 d. f. \tau vol. Acciones del hanco español de San Fernando, oc.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 371. Paris, 16-4 din-

Alicante, & d. Barcelona á ps. fs., § id. Bilbao, & din. b. Cádiz, & d. Coruña, par.

Granada, # pap. d. Mâlaga, 1 á id. id. Santander, 🖁 b. Santiago, I din. d. Sevilla, 1 d. Valencia, \* id. Zaragoza, par.

Descuento de Ictras al 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.-Por providencia dada por el Sr juez de primera instancia de dicho partido, en autos que penden por la escribania de Gutierrez de Páramo á instancia de D. Ignacio de Rozas y Herranz, vecino de Pozuelo de Alarcon, en solicitud de la posesion del vínculo en que el protonotario Francisco de Húmara hizo la fundacion de dos capellanías en la iglesia parroquial de aquel pueblo, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á su obtencion, para que al término de 30 dias acudan á deducirla por medio de procurador con poder bastante; en inteligencia que pasado dicho término se dará á los autos su debido carso, parando á los interesados el perjuicio que haya lugar.

\_ D. Miguel Alvarez de Sotomayor, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta villa de Posadas y su partido &c.

Por el presente convoco y emplazo á los parientes de la capellanía fundada por Maria de San Juan, viuda de Andres Fernandez de los Rios, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno, concurran á este juzgado á deducir sa derecho á los bicnes de la dicha capellanía, cuya propiedad solicita el actual poseedor el presbitero D. José Bosera y Rucdas, vecino de esta villa, por instancia deducida ante el infrascrito escribano; y se previene á los omisos que pasado dicho término les parará entero perjuicio. Posadas y Diciembre 3 de 1842.= Miguel Alvarez.=Por mandado de dicho señor juez, Patricio de Tibar y Jordan.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro de la Riva, vecino que fue de esta corte y natural de la de Ortigosa de Cameros, provincia de Logroño, y de estado soltero, para que dentro del término de 20 dias, contados desde el en que se estampe este emplazamiento en la Gaceta, se presenten por medio de procurador con poder bastante á deducir sus acciones en el juzgado de S. S. y escribanía numeraria de D. Juan García de Lamadrid; pues pasado dicho término sin haberlo ejecutado, se dará el curso que corresponda á los autos promovidos por D. Angel y D. Santiago Ramirez, vecinos de la villa de Naldo, sobre que se les declare herederos testamentarios de dicho la Riva, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, ministro honorario de la audiencia territorial de Valladolid y juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y pregon a Manuel Lazano y José Jimenez, vecinos de Embid de la Ribera, partido judicial de Calatayud, para que en el término de nueve dias que por segundo término se les concede, se presenten en cualquiera de las cárceles de esta corte ó en el juzgado de dicho señor, establecido en la calle del Desengaño, núm. 2, piso principal, á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos se les sigue por las heridas que hicieron la mañana del 28 de Setiembre ultimo en la calle del Duque de la Victoria a Joaquin y Telesforo Marcos, de las que falleciá el primero; prevenidos que si lo hicieren, se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se continuará la causa con los estrados del juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar por su falta de presentacion.

Subdelegacion de Rentas.—Por providencia asesorada del Sr. intendente subdelegado de Rentas se cita, llama y emplaza á Doña Juana Fernandez, vecina de esta corte, cuya habitacion se ignora, para que comparezca dentro del término de nueve dias á la escribanía principal de amortizacion, calle del Lobo, núm. 8 nuevo, piso segundo, á reconocer un reci-bo que á su favor en 2 de Noviembre de 1836 lo firmó por préstamo que hizo de 8,240 rs. á D. José Antonio Generes. (hoy difunto.)

En virtud de providencia del Exemo. Sr. capitan general de este primer distrito militar se cita, llama y emplaza á D. Francisco Sanchez Carreño, abogado que fue del colegio de esta corte, para que en el término preciso de 30 dias se presente en el juzgado de dicho capitan general, postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de comercio.—Habiéndose expedido por el mis-mo á instancia de D. Lorenzo Calvo y Mateo y D. Andres Se-3º Terminará el espectáculo con la sinformado del modo que su argumento requiere. villano mandamiento de ejecucion contra D. José Ortega, del comercio de Manila, por la cantidad de 12,152 pesos, 3 reales y 6 granos, y resultando de las diligencias practicadas hasta el dia ignorarse el paradero y actual domicilio del mismo Ortega, que últimamente parece residia en esta corte, en virtud del presente y providencia de 3 del corriente, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 20 dias perentorios, á contar desde la publicacion de este aviso en la Gaceta, comparezca ante aquel, sito en el primer piso del ex-convento de San Martin, con el objeto de hacerle saber el estado de dichos autos y mandamiento de ejecucion a los efectos que previene la ley; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les dará el curso que corresponde, parándole el perjuicio que haya lugar.

#### BIBLIOGRAFIA.

#### DECRETO ORGANICO

DEL

CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta NACIONAL, á 4 rs.

Instituciones de la filosofia lugdunense para aso de la juventud, y especialmente para los seminaristas. Edicion novisima matritense enriquecida con la traduccion al castellano de las copiosas y eruditas notas que en la última edicion francesa puso à cada capítulo el abate D. Donay, profesor de filosofia en el colegio bisuntino en Paris, por otro profesor de la misma facultad en esta corte.

Consta esta obra de tres tomos en 8º marquilla, de edicion clara y compacta, y se vende á 46 rs. en pasta en Madrid, hbrería de la viuda de Cruz, calle Mayor, frente al derribo.

La presente edicion tiene la ventaja de contener traducidas al castellano las notas que en frances repartió en toda la obra el abate Donay, distinguidas con su aprobacion por los profesores de filosofia en Francia.

Estas notas en gran número son de grande importancia, pues rectifican los raciocinios defectuosos, arranean el velo á los sofismas, suplen omisiones interesantes, y demuestran la série y el enlace continuado que traba las diferentes ramas de la filoso-

Este conjunto de circunstancias, y la de haber sido la filosofia moral lugdunense sonalada por la direccion general de Estudios para texto en todas las universidades y colegios del reino, nos hase esperar que la juventud y los ilustrados institutores que deben dirigirla acogerán favorablemente esta novísima edicion. Tambien se venderán sueltos los tomos á 16 rs. ca-

Coleccion de cruces y medallas de distincion de España, por D. J. V. D. Edicion oficial en cuanto arreglada á lo dispuesto por el Gobierno.

Se ha repartido á los Sres. suscritores la entrega 21, y con ella los diseños de las cruces de Cheste é Iniesta.

Se suscribe en la librería Europea, calle de la Montera, núm. 12; de Cuesta, calle Mayor; de Poupart, calle del Arenal, y de Villa, plazuela de Santo Domingo.

En las provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

Enciclopedia moderna ó biblioteca universal de todos los conocimientos humanos, adornada con 500 láminas grabadas sobre acero. Tomo 1º, entrega 20 y 21 de láminas.

Sigue abierta la suscricion à los precios siguientes: Sin láminas. En Madrid 2 rs., en las provincias 2 v en

Con ellas en negro.-En Madrid 2, en las provincias 21 y en Ultramar 3.

Idem iluminadas.-En Madrid 3, en las provincias 31 y en Ultramar 4.

Se suscribe en Madrid en las librerías de Denné Hidalgo, calle de la Montera, núm. 12; de Monier, Carrera de San Gerónimo; gabinete literario, calle del Principe; de Razola, Concepcion Gerónima; de Villa, plazuela de Santo Domingo; de Velazquez, calle de Atocha, y de la viuda de Cruz, calle Mavor: en las provincias en las principales librerías y administraciones de Correos.

La España militar, revista dedicada al ejército y Milicia nacional, série segunda, tomo primero, entrega primera: con-tiene los siguientes artículos:

La redaccion de la España militar á sus suscritores, al ejército y al público. La España. De la Milicia nacional. Continuacion del arte é historia militar, por el capitam Rocguancourt.-Aventuras de un soldado frances en Argel.-Cránica de la quincena.-Aviso de la redaccion.

Quevedo. Edicion de lujo con grabados por los mejores

Los Sres. suscritores podrán pasar á recoger la entrega 17 del segundo tomo que salió el 9 del que rige.

Puntos de suscricion: en las librerias anunciadas en las cubiertas y en la redaccion de esta obra, calle de Torrijos, número 7, antes travesía del Conde-Duque.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

Sinfonia.

2º Se pondrá en escena el muy acreditado drama en cinco

#### EL CASTILLO DE SAN ALBERTO.

3º Terminará el espectáculo con la sinfonía bailable de gallegos.

CRUZ. A las siete de la noche.

La aplaudida comedia en tres actos y en verso, de D. Temas Rodriguez Rubí, titulada

#### DETRAS DE LA CRUZ EL DIABLO.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

1º Se tocará una escogida sinfonía á toda orquesta y telon corrido.

2º Seguirá el baile nuevo, de medio carácter, dividido en dos actos, cuyo titulo es

#### LA FAMILIA SUIZA.

Y para hacer mas amena y distraida la funcion se tocará en el intermedio del primero al segundo acto otra escogida sinfonía, tambien á telon corrido.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL